VI FOOLEP OJECULLOO de la Provincia de <u>Bu</u>enos Aires

La Plata, - 1 1111 2001

VISTO, el Decreto N° 1170/92, de creación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el Decreto N° 1519/92 que asigna competencias a los Directores del organismo, el Decreto N° 2786/92 por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del mencionado ente y el Decreto N° 864/00 de modificación de la misma y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que el producto de la actividad que lleva a cabo el Instituto Provincial de Lotería y Casino tiene una elevada finalidad social el Gobierno ha adoptado medidas necesarias para obtener un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos del citado Instituto.

Que, atento a lo expuesto resulta procedente modificar la actual administración del Instituto y designar a los encargados de llevar a cabo las misiones encomendadas a aquél.

Que, en particular se establece que la administración del organismo será llevada a cabo por un Presidente y un Vicepresidente, nombrados por el Poder Ejecutivo, a fin de dotar al ente de mayor ejecutividad en la toma de decisiones, reduciendo asimismo el gasto que conlleva la estructura que se deja sin efecto.

Que, con idéntico propósito, se deberá modificar la estructura orgánicofuncional, con el objeto de adecuarla a la actual dinámica de la industria de los juegos de azar y a las nuevas modalidades que surgen en el sector, a fines de mantener el nivel de competitividad del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

JW

Ot TOOLEN OJECULUO de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto Nº 1170/92, por el siguiente:

"Artículo 4°.- El Instituto Provincial de Lotería y Casinos será administrado por:

- a) Un Presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración será equivalente a la de Subsecretario.
- b) Un Vicepresidente, nombrado por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración será equivalente a la de Director Provincial.

ARTICULO 2°.- Asígnanse al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos las facultades que la Carta Orgánica aprobada por el Decreto Nº 1170/92, y los Decretos N° 1519/92 y N° 3004 del 14 de septiembre de 1995, confieren al Directorio del citado organismo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, será reemplazado por el Vicepresidente, con idénticas funciones.

ARTICULO 3°.- Limítanse, a partir de la notificación del presente, las funciones del Licenciado D. Gustavo Eduardo COSTA (DNI Nº 12.154.314 - clase 1958) en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; del Doctor D. Guillermo Carlos VIÑUALES (DNI 21.173.755 – clase 1969) en el cargo de Director del Área de Administración; del Licenciado D. Juan Manuel BOSELLI (DNI 22.293.100 -. Clase 1971) en el cargo de Director en el Área Comercial y del Licenciado D. Carlos Enrique FREIDENBERG, (LE 7.608.802 - Clase 1948), en el cargo de Director en el Área de Hipódromos y Casinos.

ARTICULO 4°.- El Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos elevará en el plazo de TREINTA (30) días, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el proyecto de Carta Orgánica de dicho organismo y la estructura orgánico-funcional del mismo, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Toder Geculloo de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°.- Delégase en el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la facultad de designar y remover los funcionarios del Instituto, incluidos los Asesores de Gabinete.

ARTICULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 8°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése al Boletín Oficial y archivese.

1324

JORGE E. SARGHINI MINISTRO DE ECONOMIA de la Provincia de Buenos Aires

GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES